



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Ing. MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL** identificado con DNI N° 10271285, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que en adelante se denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS**, con RUC N° 20184048427, debidamente representada por su Alcalde, **Econ. JUAN J. IGLESIAS GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 19091348, con domicilio legal en Jirón 28 de julio N° 500, distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, departamento de La Libertad al que en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, y **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con R.U.C. N° 20520711865 debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**, identificado con DNI N° 16684599, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2019-MINAGRI, con domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **“LA AUTORIDAD”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de enero de 2012, **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA AUTORIDAD** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto “Afianzamiento hídrico de la cuenca alta del río Chicama, Cascas – Ochape”, provincia Gran Chimú, Region La Libertad”.

Con fecha 04 de octubre del 2013, **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA AUTORIDAD** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto “Afianzamiento Hídrico de la cuenca alta del río Chicama, Cascas – Ochape, provincia Gran Chimú, Region La Libertad”, con Código Único de Inversiones 242241.

Con fecha 17 de junio de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **LA AUTORIDAD** su participación para participar conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** en un convenio que permita sumar esfuerzos para la realización del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y regulación de la disponibilidad hídrica del sistema de riego en la cuenca alta del río Chicama, Cascas – Ochape del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú – departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2354003.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y



mujeres e igualdad de oportunidades, acorde a lo que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

2.2 DE LA MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

2.3 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. **LA AUTORIDAD** es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional





de Inversión Pública.

- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y regulación de la disponibilidad hídrica del sistema de riego en la cuenca alta del río Chicama, Cascas – Ochape del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú – departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones 2354003.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La inversión que demanda la celebración del presente Convenio es: costo de consultoría S/ 1'505, 049.88 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES), los cuales serán asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en armonía al presupuesto referencial adjunto, Anexo 01, el cual forma parte del presente convenio. Asimismo, se adjunta el presupuesto referencial del costo que demandará las actividades de supervisión, el mismo que asciende a la suma de: S/ 227, 592.50 soles (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), Anexo 02, los cuales serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL ESTUDIO

El plazo para la elaboración del Estudio, será de un (01) año calendario, el que se computará una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1) La firma del presente Convenio.
- 2) Constancia de disponibilidad presupuestal anual de ambas instituciones (**EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**) con cargo a dichos estudios.
- 3) Firma del contrato de consultoría para elaboración del estudio.
- 4) Firma del contrato de supervisión del estudio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 DE LA AUTORIDAD

- a. Elaborar los términos de referencia para la selección del Consultor que se encargará de elaborar el Estudio a Nivel de Expediente Técnico.
- b. Elaborar los términos de referencia para la selección del Consultor que se encargará de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- c. Participar en el seguimiento del Estudio a Nivel de Expediente Técnico.
- d. Designar a un Coordinador del estudio, quien se encargará de las acciones de apoyo y seguimiento a las actividades programadas en cumplimiento del mismo.

7.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

- a. Asumir el financiamiento del estudio por un monto de hasta S/ S/ 1'505, 049.88 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES).
- b. Llevar a cabo el proceso de selección del Consultor que se encargará de formular el Expediente Técnico: "Mejoramiento y regulación de la disponibilidad hídrica del sistema de riego en la cuenca alta del río Chicama, Cascas – Ochape del distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú – departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones 2354003, de acuerdo al contenido mínimo para PIP del Código Único de Inversiones.
- c. Administrar el Contrato con el Consultor.



- d. Designar a un coordinador, a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a los plazos y condiciones inherentes al desarrollo del estudio.

7.3 DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Asumir el financiamiento de la supervisión del estudio por un monto de hasta S/ 227, 592.50 soles (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES); así mismo será la responsable de las acciones de supervisión de los estudios.
- b. Aprobar los **Términos de Referencia** en el marco del Invierte.pe y que servirán de base para la contratación del Consultor y Supervisor, que se encargará de la elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico.
- c. Brindar las facilidades que sean necesarias para que **EL GOBIERNO REGIONAL** cumpla con sus funciones en la elaboración del Estudio del Expediente Técnico.
- d. Registrar mediante su Unidad Formuladora el Estudio a Nivel de Expediente Técnico en el Banco de Proyectos.
- e. Evaluar y declarar viable el Proyecto a través de su OPMI Institucional.
- f. Proporcionar y/o facilitar toda la información disponible relacionada con el contenido y alcances del presente convenio.
- g. Designar a un coordinador del estudio, quien se encargará de las acciones de apoyo y seguimiento a las actividades programadas en cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las partes estarán representadas de los siguientes funcionarios:

Por LA AUTORIDAD:

- El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Por LA MUNICIPALIDAD:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial Gran Chimú – Cascas.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

- El Gerente General del Gobierno Regional La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Especifico, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSION Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSION

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.





El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la causal de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato legal expreso
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelta su participación en el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Las partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los.....18.....días del mes de.....DICIEMBRE..... del 2019

Ing. MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad

Econ. JUAN J. IGLESIAS GUTIERREZ
Alcalde
Municipalidad Provincial Gran Chimú - Cascas


Ing. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional Del Agua



Municipalidad Provincial
de Gran Chimú - Cascas



ANEXO 01 - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMA CASCAS – OCHAPE, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU, REGION LA LIBERTAD

PRESUPUESTO (En Nuevos Soles) a agosto de 2019

CONSULTORIA

COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	Nº PARTI- PANTES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL (S/.)
1 RECURSOS HUMANOS					
1.1 Director del Estudio: Especialista en Proyectos hidráulicos	Mes	1	6	15,000.00	90,000.00
1.2 Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1	4	10,000.00	40,000.00
1.3 Especialista en Hidrología	Mes	1	2	10,000.00	20,000.00
1.4 Especialista en Análisis de Riesgo	Mes	1	2	10,000.00	20,000.00
1.5 Especialista en Diseño de Presas	Mes	1	3	10,000.00	30,000.00
1.6 Especialista en diseño bocatomas, conducciones, obras conexas	Mes	1	4	10,000.00	40,000.00
1.7 Especialista en equipamiento hidromecánico	Mes	1	2	10,000.00	20,000.00
1.8 Especialista en analisis estructural	Mes	1	3	10,000.00	30,000.00
1.9 Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos	Mes	1	2	10,000.00	20,000.00
1.10 Especialista en SIG	Mes	1	2	6,000.00	12,000.00
1.11 Ingeniero Asistente	Mes	2	6	7,000.00	84,000.00
1.12 Dibujante CAD	Mes	1	4	3,500.00	14,000.00
1.13 Secretaria	Mes	1	6	2,500.00	15,000.00
SUB – TOTAL 1 (nuevos soles)					435,000.00
2 SERVICIOS					
2.1 Ensayos geotécnicos en sitios de presa y obras conexas	Gbl	1	10	1,640.00	16,400.00
2.2 Ensayos geotécnicos en conduccioness y obras conexas	Gbl	1	15	1,640.00	24,600.00
Ensayos geotécnicos en cauce de ríos	Gbl	1	5	1,120.00	5,600.00
2.3 Ensayos geotécnicos de material impermeable	Gbl	1	6	2,840.00	17,040.00
Prospección Geoeléctrica (SEV) en 6 sitios de presas y en 4 sitios reubicación	Sondeo	10	6	1,150.00	69,000.00
2.3 Movilización y desmovilización de equipo de perforación, por tierra y vía aérea (zona de presa La cárcel).	Global	1	1	220,000.00	220,000.00
2.4 Perforación diamantina en boquilla La Cárcel, incluye recuperación de testigos y ensayos	m	1	100	1,600.00	160,000.00
Pruebas de Mecánica de Suelos (Canteras)	Gbl	2	10	1,730.00	34,600.00
Pruebas de Mecánica de Rocas	Gbl	2	5	2,600.00	26,000.00
2.7 Muestreo y Análisis de agua para riego	Global	1	2	3,000.00	6,000.00
2.8 Levantamiento topográfico, incluye monumentación de BMs, trazo y replanteo	Global	1	1	60,000.00	60,000.00
2.9 Estudio de Impacto Ambiental	Global	1	1	40,000.00	40,000.00
2.10 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)	Global	1	1	20,000.00	20,000.00
2.11 Ploteo de planos	Global	1	220	7.00	1,540.00
2.12 Copia de planos	Global	1	500	6.00	3,000.00
2.13 Fotocopias, impresiones	Global	1	1	2,000.00	2,000.00
2.14 Encuadernación	Global	1	1	1,200.00	1,200.00
2.15 Telefonía	Mes	1	6	200.00	1,200.00
2.16 Internet	Mes	1	6	300.00	1,800.00
2.17 Correo postal	Mes	1	6	120.00	720.00
2.18 Comunicados radiales y televisivos	Mes	1	6	100.00	600.00
SUB – TOTAL 2 (nuevos soles)					711,300.00





Municipalidad Provincial
de Gran Chimú - Cascas



3 GASTOS GENERALES					
3.1 Viáticos y pasajes					45,000.00
3.1.1 Viáticos	Global	1	1	30,000.00	30,000.00
3.1.2 Pasajes	Global	1	1	15,000.00	15,000.00
3.2 Alquiler de bienes muebles					24,000.00
3.2.1 Alquiler de movilidad operada con combustible	Mes	1	4	6,000.00	24,000.00
3.3 Alquiler de bienes inmuebles					9,000.00
3.3.1 Alquiler de oficina	Mes	1	6	1,500.00	9,000.00
3.4 Material de escritorio					1,642.00
3.4.1 Carpetas de campo	und	20	1	10.00	200.00
3.4.2 Cuadernos	und	20	2	5.00	200.00
3.4.3 Papel bond	Millar	1	10	30.00	300.00
3.4.4 Papelotes	Millar	1	0.2	150.00	30.00
3.4.5 Lapiceros	Docena	1	10	10.00	100.00
3.4.6 Portaminas	Docena	1	2	40.00	80.00
3.4.7 Plumones	Docena	1	10	30.00	300.00
3.4.8 Plumón acrílico	Docena	1	10	36.00	360.00
3.4.9 Cinta masking	Docena	1	2	36.00	72.00
3.5 Alquiler de cómputo e impresión					3,024.00
3.5.1 Alquiler de computadora	Mes	1	6	150.00	900.00
3.5.2 Alquiler de impresora	Mes	1	6	50.00	300.00
3.5.3 Tinta para impresora	Global	1	1	1,000.00	1,000.00
3.5.4 Toner para impresora	Global	1	1	500.00	500.00
3.5.5 CD, DVD	Docena	3	6	18.00	324.00
3.6 Alquiler de equipo fotográfico y video					980.00
3.6.1 Alquiler de cámara fotográfica digital	Mes	1	6	50.00	300.00
3.6.2 Alquiler de cámara de video	Mes	1	6	70.00	420.00
3.6.3 Impresión de fotos	Global	1	1	160.00	160.00
3.6.4 DVD	Docena	1	5	20.00	100.00
3.7 Otros					20,000.00
3.7.1 Seguros	Global	1	1	15,000.00	15,000.00
3.7.2 Tasas, trámites	Global	1	1	5,000.00	5,000.00
SUB - TOTAL 3					103,646.00
4 UTILIDAD Y GASTOS GENERALES					
4.1 Utilidad (10% de Subtotal 1)			0.1	435,000.00	43,500.00
SUB - TOTAL 4					25,520.00
TOTAL (Sub Totales 1+ 2 + 3 + 4)					1,275,466.00
I.G.V. (18%)			0.18		229,583.88
TOTAL CONSULTORIA (nuevos soles)					1,505,049.88





ANEXO 02 - SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CHICAMA CASCAS - OCHAPE, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU, REGION LA LIBERTAD

PRESUPUESTO (En Nuevos Soles) a agosto de 2019

CONSULTORIA

COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	Nº PARTICIPANTES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL (S/.)
1 RECURSOS HUMANOS					
1.1 Supervisor Especialista en Proyectos de infraestructura hidráulica	Mes	1	6	15,000.00	90,000.00
1.2 Especialista en Mecánica de Suelos, Geología y Geotecnia	Mes	1	2	10,000.00	20,000.00
1.3 Especialista en topografía	Mes	1	2	10,000.00	20,000.00
1.4 Ayudantes de campo	Mes	2	4	2,500.00	20,000.00
SUB - TOTAL 1					150,000.00
2 SERVICIOS					
2.1 Fotocopias, impresiones	Global	1	1	400.00	400.00
2.2 Encuadernación	Global	1	1	100.00	100.00
2.3 Telefonía	Mes	1	5	50.00	250.00
2.4 Internet	Mes	1	5	100.00	500.00
SUB - TOTAL 2					1,250.00
3 GASTOS GENERALES					
3.1 Viáticos y pasajes					16,000.00
3.1.1 Viáticos	Global	1	2	6,000.00	12,000.00
3.1.2 Pasajes	Global	1	2	2,000.00	4,000.00
3.2 Alquiler de movilidad					6,000.00
3.2.1 Camioneta 4x4 incluye combustible	Mes	1	3	2,000.00	6,000.00
3.4 Material de escritorio - servicios					1,625.00
3.4.1 Carpetas de campo	und	10	1	15.00	150.00
3.4.2 Cuadernos	und	10	2	5.00	100.00
3.4.3 Papel bond	Millar	2	1	30.00	60.00
3.4.4 Lapiceros	Docena	1	1	15.00	15.00
3.4.5 Plumón acrílico	Docena	1	1	50.00	50.00
3.4.6 Impresiones	Global	1	1	750.00	750.00
3.4.7 Fotografías y video	Global	1	1	500.00	500.00
3.5 Otros					3,000.00
3.5.1 Seguros	Global	1	1	2,000.00	2,000.00
3.5.2 Tasas, trámites	Global	1	1	1,000.00	1,000.00
SUB - TOTAL 3					26,625.00
4 UTILIDAD					
4.1 Utilidad (10 % de Subtotal 1)			0.1	150,000.00	15,000.00
SUB - TOTAL 4					15,000.00
TOTAL (Sub Totales 1+ 2 + 3 + 4)					192,875.00
I.G.V. (18%)			0.18		34,717.50
TOTAL CONSULTORIA (nuevos soles)					227,592.50



